



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE MAYO DE 2020

No. 339

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales de los Concesionarios Beneficiarios de los Apoyos Económicos y Subsidios del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público 5

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se modifican los Lineamientos por los que se establecen los términos y requisitos para acceder a la acción institucional, Apoyo Económico Emergente a Mujeres Microempresarias en Azcapotzalco, para mitigar el impacto de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad, el 29 de abril de 2020 8

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada, “Entrega de Ayuda Alimentaria en Especie”, para el apoyo a personas afectadas por la emergencia sanitaria derivada del COVID -19 9
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada, “Nuestro Corazón Resiste”, para el apoyo a establecimientos mercantiles en el pago de la nómina de sus trabajadoras y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, publicado el día 27 de abril de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 331 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

<ul style="list-style-type: none"> ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada, “Nuestro Corazón Suma”, para el apoyo a establecimientos en la Alcaldía en Cuauhtémoc afectados por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, publicado el día 27 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 331 	19
Alcaldía en Gustavo A. Madero	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Acuerdo por el que se crean diversos sistemas de datos personales, detentados por la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte 	22
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Acuerdo por el que se crean diversos sistemas de datos personales, detentados por la Dirección General de Desarrollo Social 	34
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, “Registro de Beneficiarios del Programa Social Denominado Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)” 	52
Alcaldía en Iztapalapa	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la acción social, Mercado, Comunidad, Abasto y Alimentación, Mercomuna Iztapalapa, acción emergente de alimentación y economía local 	57
Alcaldía en Milpa Alta	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Mercomuna Milpa Alta”, para el ejercicio fiscal 2020 	64
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada, “Misión Aliméntate Bien Emergente”, apoyo a los afectados por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, ejercicio fiscal 2020 	72
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Misión Personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales”, para el ejercicio 2020 	78
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación, “Misión por una Vejez Digna”, para el ejercicio 2020 	86
Alcaldía en Tláhuac	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada la Nota Aclaratoria de los Lineamientos de Operación de la acción social, “Mercomuna Tláhuac”, para el ejercicio fiscal 2020, publicados el día 20 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 	93
Alcaldía en Xochimilco	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos y trámites administrativos, para prevenir la propagación del virus COVID-19 	94
Fiscalía General de Justicia	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Acuerdo FGJCDMX/19/2020, por el que se declaran días inhábiles para efectos de los trámites de transparencia y protección de datos personales 	97
Tribunal de Justicia Administrativa	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Acuerdo tomado por el Pleno General de la Sala Superior por el que se autoriza la presentación de la “Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses” vía internet y ampliación de los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México 	98

- ◆ Acuerdo tomado por el Pleno General de la Sala Superior por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados de este Órgano Jurisdiccional, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor derivada de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, (COVID 19) 100
- ◆ Acuerdo tomado por el Pleno General de la Sala Superior por el que se declaran inhábiles y no laborables los días que se indican 102
- ◆ Aviso por el se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 1er. trimestre de 2020 103
- ◆ Aviso por el que se suspende el plazo concedido para solicitar documentos, expedición de copias y manifestación de impedimento para depurar expedientes susceptibles de darse de baja 104

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-069-2020 a SACMEX-DGAP-LP-073-2020.- Convocatoria 018.- Contratación de acciones para llevar a cabo la rehabilitación del sistema de fuerza en pozos, plantas de bombeo, plantas potabilizadoras, obras para la modificación al tren de descarga e implementación del sistema de macromedidores con telemetría en pozos de agua potable, rehabilitación de pozos de agua potable en diferentes Alcaldías y Estado de México, además de la sustitución de líneas de conducción de agua potable de 12” y rehabilitación de pozos en el Sistema Lerma 105
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitación Pública Internacional, número LPI-DOPC-PYA-FGJCDMX-OP-002-2020 Segunda Vuelta.- Convocatoria 002-2020.- Contratación de obra pública a precio alzado y tiempo determinado consistente en “Proyecto Integral para la construcción y creación del banco de ADN para la investigación forense de la Ciudad de México 111
- ◆ **Aviso** 114



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde del órgano político administrativo en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, fracciones XI y XII, y 12, fracciones VII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones XXXIV, XXXVI, XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21 30, 31 fracción XVII, 35 fracción II y 71 fracción VI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 3, 34, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la publicación de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020. Emito el siguiente.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, DE LA ACCIÓN SOCIAL “MISIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ENFERMEDADES TERMINALES” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCADIA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANIA, PARA EL EJERCICIO 2020.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

“Misión persona con discapacidad y enfermedades terminales”.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Servicio de salud

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

Alcaldía Milpa Alta.

3.1 UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político responsable.
Dirección General de Construcción Ciudadana.	Responsable de autorizar y evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales.
Subdirección de Programas Sociales.	Supervisará la acción social.
Dirección General de Administración.	Área responsable de aportar los Recursos Financieros.
Dirección de Inclusión Social	Dara visto bueno y elaborara autorización expresa.
Jefatura de Unidad Ejecución de programas sociales.	Solicitará y Recepcionará documentación y formatos ya realizados. Ejecutará la acción social.

4. DIAGNÓSTICO.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el Artículo Primero que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte. Adicionalmente, la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad sienta las bases para alcanzar la plena inclusión de las personas con discapacidad, en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. En ese mismo sentido, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad establece el objetivo de promover, proteger y asegurar el pleno goce en condiciones de igualdad de los derechos humanos, así como de las libertades fundamentales de las personas con discapacidad. Los conceptos básicos para la definición, medida y formulación de políticas en materia de salud y discapacidad por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se encuentran en el documento The International Classification of Functioning, Disability and Health (OMS, 2002). En esa publicación se reconoce que todos los seres humanos podrían experimentar un deterioro en su salud y, por lo tanto, enfrentar alguna discapacidad. De tal manera que enfrentar una discapacidad no es una situación que sólo le sucede a una minoría de la población mundial, al contrario, la OMS reconoce que la discapacidad es una experiencia humana universal. La identificación de una persona con discapacidad se centra en el reconocimiento de las limitaciones para llevar a cabo una o varias funciones corporales. Así, el enfoque para identificar las discapacidades se aleja de las causas de éstas y se centra en su impacto, de tal suerte que la definición de las discapacidades de una persona se basa en lo que ella o él pueden o no pueden hacer, cualquiera que sea la razón de ello.

En México, la fuente de información estadística más actual que permite identificar a la población con discapacidad en las entidades federativas del país y estimar su tamaño es el Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta de Ingresos y Gastos de los Hogares del INEGI (MCS-ENIGH, 2014), a partir de los resultados de la encuesta, se estima que en 2014, el 6.4% de la población del país (7.65 millones de personas) reportaron tener al menos una discapacidad, las cuales representan en su mayoría a personas adultas mayores que contaban con 60 años o más (52.1% del total de PCD o 3.98 millones de personas). Además, en ese mismo año el principal tipo de discapacidad reportado fue la motriz (37.32% de las PCD o 2.6 millones de personas); y tener una enfermedad fue la principal causa de las discapacidades (38.5% del total de discapacidades se deben a esa causa). Adicionalmente, se estima que en 2014 en 19.1 de cada cien hogares del país (o en 6.14 millones de hogares) vivía al menos una persona con discapacidad. Además, había mayor presencia de hogares con Personas con Discapacidad con ingreso más bajos que en los más altos. Asimismo, como fuentes de ingresos, las transferencias representan una proporción importante de los ingresos totales en los hogares con personas con discapacidad.

4.1 Antecedentes.

Las dificultades que enfrenta una persona con discapacidad desaparecen cuando se eliminan las barreras que ella encuentra en el entorno social donde desarrolla su vida cotidiana, de tal manera que los lugares, los servicios, los utensilios y la información sean accesibles para ella, de la misma manera que para el resto de la población. Por ello son necesarias políticas públicas que se propongan adaptar dicho entorno para asegurar su plena inclusión y participación en la sociedad. En el año 2001, se creó el primer Programa de Apoyo Económico para Personas con Discapacidad, con criterio de prioridad, para atender esta emergencia social. Así mismo, se creó la estructura para la atención de esta población bajo la coordinación del DIF-DF, encargando la instrumentación a la Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad del mismo organismo. El programa inicia en la Jefatura Delegacional en el año 2004 como Ayudas Económicas A Personas Con Discapacidad y Ayudas Económicas a Personas con Discapacidad que Participen como Promotores de Programas Sociales del cual se beneficiaba a 90 personas.

En el 2014 cambia de nombre a Programa de Ayudas Económicas a Personas con Discapacidad, en Etapa de Integración a una Vida Plena e Incluyente o Productiva y se subdivide el programa conservando el mismo número de beneficiarios.

En el 2015 se modifica nuevamente y se unifica el programa como programa de Discapacidad congénita o adquirida beneficiando a 100 personas, para el ejercicio fiscal 2017 se denominara Programa a Personas con Discapacidad Congénita o Adquirida e Incorporación Laboral.

Para el 2019 “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales” como Programa Social. En el 2020 con el nombre “Misión persona con discapacidad y enfermedades terminales” como Acción Social.

4.2 Problema o necesidad social.

La discapacidad tiene mayor presencia femenina en localidades urbanas (54,7% mujeres y 45,3% hombres); y menor en localidades rurales (49,6% mujeres y 50,4% hombres). En 2014, del total de Personas con Discapacidad, 64,1% presentó limitación para usar sus piernas y 58,4% visual, 33,5% refirió auditiva y 19,6% por dificultad mental o emocional. La mayoría de las discapacidades tuvieron su origen en alguna enfermedad (41,3%), 33,1% por edad avanzada, 10,7% por nacimiento, 8,8% por accidente, 0,6% por algún hecho violento y 5,5% reportan otra causa. La prevalencia de discapacidad entre la población de 3 años y más que habla lengua indígena fue del 7,1%, ligeramente más alta que la media nacional. Por sexo, el porcentaje fue similar, 7,1% en hombres y 7% en mujeres.

En materia de pobreza, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reportó que el 54.1% de las personas con discapacidad se encontraban en condición de pobreza en 2014, cifra superior a la tasa de prevalencia de la pobreza a nivel nacional (46.2%). Cabe mencionar, que la tasa de pobreza extrema entre las personas con discapacidad fue de 12.7%, mientras que en todo el país, ésta fue de 9.6%.

La Sociedad Mexicana de Oncología (SMeO) considera que además las elevadas cifras de muertes por cáncer se deben a los diagnósticos tardíos. El 60% de los casos de cáncer en México es detectado en etapas avanzadas. (infocancer Estadísticas 2015).

El cáncer es la tercera causa de muerte en México, con 12% de todas las defunciones.

Las principales neoplasias causantes de muerte en nuestro país son: cáncer de pulmón, mama, colorrectal, próstata y estómago. Cada año se estiman 148 mil nuevos casos de cáncer (65.5 mil en hombres y 82.4 mil en mujeres).

1. Las problemáticas en salud pública contra la incidencia del cáncer son:
2. Desarticulación del primer nivel de atención (diagnóstico tardío).
3. Pocos medicamentos de última generación.
4. Segmentación del sistema de salud.
5. Y por último la pobreza.

Lo anterior se traduce en un 60% de fallecimientos de pacientes con cáncer.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. **(A. Derecho a la vida digna)** todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.

Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado. **(B. Derecho al cuidado).**

Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia. **(C. Derecho a la salud).**

Dicha estadística no resuelve la orientación que debe tener la política pública del gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta en la materia, pero sí proporciona elementos para su fundamentación, considerando que las personas con discapacidad constituyen una amplia población desfavorecida, con limitaciones para acceder en igualdad de condiciones a la educación, al empleo, a la protección social, servicios de salud, cultura, los medios de transporte, la información y la vida pública, entre otros derechos básicos, y que tal condición se agrava aún más cuando su condición socioeconómica es de las menos favorecidas. Adicionalmente, en términos de carencias sociales, las personas con discapacidad presentaron tasas de prevalencia superiores a los resultados nacionales en carencia por rezago educativo (51.1% contra 18.7%), carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (24.6% contra 21.2%) y carencia de acceso a la alimentación (31.1% contra 23.4%); mientras que presentaron menor incidencia por carencia por acceso a los servicios de salud (16.4% contra 18.2%), carencia por acceso a la seguridad social (42.9% contra 58.5%) y carencia por calidad y espacio de la vivienda (10.7% contra 12.3%). Lo anterior, señala la importancia de implementar acciones afirmativas para este grupo poblacional a fin de situarles en un ámbito de igualdad y equidad (en el sentido de contar con el mismo conjunto de condiciones para desarrollarse como personas en la sociedad) respecto a la población que no presenta discapacidad. Por otra parte, se debe reconocer que la condición de discapacidad se presenta en diversos grados y afecta distintas capacidades de la persona, lo que implica una heterogeneidad en los requerimientos de atención. Fuente: INEGI/SEDESA (Dirección de Información en Salud), con base en las defunciones 2015.

Considerando que nos encontramos en una difícil situación de pandemia por COVID-19 esta acción social apoyara de carácter urgente a la población de discapacidad o/y o enfermedad terminal perteneciente a grupos vulnerables más afectados, tomando las medidas de contingencia sanitaria. Por lo que es importante acelerar la entrega del recurso.

4.4 Participación social.

No se cuenta.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la ciudad de México y/o alcaldías.

No hay similitudes DIF maneja otros montos y no deben estar en el mismo padrón de beneficiarios. Con la garantía de beneficiar a mayor número de personas, las cuales no son cubiertas por ningún otro programa.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

Población potencial. El Censo de Población y Vivienda 2010 concluyó que el 5.1% de la población en México, equivalente a 5,7 millones de personas, eran Personas con Discapacidad. La ENADID-2014, incluye en su instrumento de hogar el set corto de preguntas del GW y dos dominios más, y refiere que, de casi 120 millones de habitantes, 6% reporta discapacidad, equivalente a 7,1 millones de Personas con Discapacidad. **La población potencial es de 120,000 personas con discapacidad.** No obstante, en el 2018, se estima que la carga del cáncer ascendió a 18 millones de casos nuevos y 9.6 millones de muertes, además se calcula que en términos de la sobrevivencia a los cinco años después del diagnóstico hay 43.8 millones de personas en México. **(Datos de infocancer).** No se cuenta con un dato estadístico del número de personas con cáncer que habitan en milpa alta de manera oficial.

Población objetivo de la acción social.

De acuerdo con el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015, en la Ciudad de México residen 8,918,653 personas con una discapacidad; de las cuales 137,927 habitan en la Alcaldía Milpa Alta, y de estas 10,982 personas presentan alguna discapacidad (motriz 5830, visual 2027, auditiva 749, de lenguaje 464, intelectuales 523 y discapacidad no específica 1,389) lo que representa el 7.96% de la población. Siendo ésta 10,982 personas con discapacidad como la población objetivo.

Población beneficiaria

A través de esta Acción se atenderán a **150 personas como la población Beneficiaria** que tienen alguna discapacidad y/o enfermedad terminal de la Población Objetivo. Por lo tanto, atendiendo como tal, a aquellos habitantes de la Alcaldía de Milpa Alta que, dadas sus características sociales, económicas, o de vulnerabilidad, por Ley tienen el derecho a recibir de las acciones sociales, en este caso el apoyo en efectivo, será el presente año siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso; por lo que este órgano político, contribuye a través de la entrega de 150 ayudas económicas, al desarrollo e inclusión plena de las personas con discapacidad permanente, congénita o adquirida que residan en la Alcaldía Milpa Alta, en todos los ámbitos de su vida, en un marco de igualdad de derechos, y oportunidades, con perspectiva de género y de derechos humanos.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.**6.1 Objetivo General.**

En congruencia con la política social del Gobierno de la Ciudad de México la acción social de apoyo “Misión a personas con discapacidad y enfermedades terminales”, busca generar condiciones favorables para que las Personas puedan acceder a una mayor independencia evitar la desigualdad y contribuir a una mejor integración en su entorno social y familiar a través de 150 apoyos a personas con Discapacidad congénita y/o adquirida, y Enfermedades Terminales que residan en la Alcaldía Milpa Alta en un marco de igualdad de derechos, y oportunidades, con perspectiva de género y de derechos humanos, Esta meta tiene una cobertura del 1.36% de la población objetivo, aunque parezca bajo, es importante considerar que existen programas de becas a nivel Federal y Ciudad de México que otorgan beneficios de tipo económico a este sector, por lo cual la Alcaldía contribuye a beneficiar a aquellas personas con discapacidad y/o Enfermedades terminales que no cuentan con un apoyo del Gobierno Central o Federal para apoyar a su economía familiar.

6.2 Objetivo específico

- a) Si bien se busca el acceso universal a la Acción Social mediante el principio de progresividad, en ejercicio de ponderación de derechos se considera prioritario beneficiar a aquellas personas con discapacidad en condición de vulnerabilidad económica y social, y entre ellos, particularmente a niños, niñas, personas adultas mayores y mujeres. Además tal ponderación, como se destacó anteriormente, la única limitante para acceder a la ayuda es la suficiencia presupuestal disponible contenida en el Programa Operativo Anual 2019 (POA).
- b) Se entenderá por personas con discapacidad a aquellas a las que por su condición de nacimiento o de manera involuntaria hayan adquirido durante el proceso de su vida una discapacidad, a través de una enfermedad crónica degenerativa y se vean imposibilitadas para desempeñar su vida plenamente. Atendiendo a 150 personas con estas características y condiciones de vulnerabilidad.
- c) En congruencia con la política social del Gobierno de la Ciudad de México, la Acción Social El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales, busca generar condiciones favorables para que las personas puedan acceder a una mayor independencia, evitar la desigualdad y contribuir a una mejor integración en su entorno social y familiar.

7. METAS

Se atenderán a 150 personas con discapacidad y/o enfermedades terminales, que no cuentan con otro apoyo relacionado a través de ayudas económicas que serán convocadas en el mes de Mayo 2020 y serán ejecutadas después de la convocatoria hasta el mes de julio 2020. Beneficiando a 600 personas en total, considerando que se tengan 4 personas por familia, dando un porcentaje en apoyo total del 5.46%.

8. PRESUPUESTO

El presupuesto total asignado es de \$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N)

BENEFICIARIOS	AYUDA ECONÓMICA POR BENEFICIARIO DE FORMA	PRESUPUESTO TOTAL
150	\$ 5,000.00	\$ 750,000.00

9. TEMPORALIDAD

El proceso de ejecución de la acción la cual se realizará directamente en la Subdirección de Programas Sociales y J.U.D. de Ejecución de Programas Sociales, después de la publicación de la convocatoria de los requisitos que se establecen los Lineamientos de Operación en el mes de mayo a julio 2020. De no cubrir el padrón de beneficiarios, se prolongara hasta obtener dicho padrón para ejecutarse, lo que extenderá dicho plazo. El plazo tomando a consideración la contingencia sanitaria por el COVID-19, tendrá a bien la opción de modificar los tiempos la Acción Social en caso de posponer o adelantar dicho recurso, salvaguardando la vida de los involucrados y beneficiarios. La acción realizara la cobertura de entrega de atención en 2 exhibiciones por beneficiario, cada uno por \$2,500.00. Con un presupuesto limitado de \$750,000.00. (Setecientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

10. REQUISITOS DE ACCESO

Para discapacidad:

1. Copia Legible del INE o IFE y original (sólo para cotejo). De ser menor el beneficiario (tutor en su caso)
2. Certificado de Discapacidad, emitido por un médico titulado de instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, o cualquier documento que acredite la discapacidad; IMSS, ISSSTE, POLITECNICO NACIONAL O INSTITUCIÓN DE GOBIERNO, que especifique la enfermedad crónica degenerativa y/o la condición de discapacidad motriz o psicomotora, con grado de funcionalidad bajo, limitado, nulo, mínimo o disfuncional, que padece y que cuente con nombre completo del médico, número de cédula profesional y firma autógrafa del médico que realice la valoración, opcional deberá contener el sello de la Institución que emite el dictamen (original para cotejo y copia legible).
3. Ser habitante de la alcaldía de Milpa Alta.
4. Firmar el Formato Universal de Ayudas Económicas y/o en Especie.

Para enfermedades terminales:

1. Copia Legible de Credencial de Elector ampliada a 150 y original sólo para cotejo.
2. Constancia, dictamen o cualquier documento médico; emitido por un médico titulado de instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, IMSS, ISSSTE, POLITECNICO NACIONAL O ASOCIACIÓN CIVIL DE TRATAMIENTOS DE CANCER que especifique la Enfermedad Terminal que padece y que cuente con nombre completo, número de cédula profesional y firma autógrafa del médico que realice la valoración, opcional contener el sello de la Institución que emite el dictamen (original para cotejo y copia legible).
3. Ser habitante de la alcaldía de Milpa Alta.
4. Firmar el Formato Universal de Ayudas Económicas y/o en Especie.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

Atendiendo a 150 personas con estas características y condiciones de vulnerabilidad, en el caso de rebasar el número de solicitantes, tendrán bien hacer seleccionados por el estudio socio-económico el cual será aplicado en la recopilación de los documentos, sin importar sean mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas LGBTTTI. De no cubrir el padrón de beneficiarios, se prolongara, hasta obtener dicho padrón para ejecutarse, lo que extenderá dicho plazo. Se entenderá por personas con discapacidad a aquellas a las que por su condición de nacimiento o de manera involuntaria hayan adquirido durante el proceso de su vida una discapacidad, a través de una enfermedad crónica degenerativa y se vean imposibilitadas para desempeñar su vida plenamente. Atendiendo a 150 personas con estas características y condiciones de vulnerabilidad, sean mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas LGBTTTI.

La/el beneficiario no deberá contar con alguna ayuda similar a este programa por alguna institución de gobierno (DIF). Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana. Se beneficiaran a todas aquellas personas que cumplan con cada uno de los requisitos establecidos en los lineamientos de Operación en la cual la única limitante para acceder a la ayuda es la suficiencia presupuestal disponible contenida en el Programa Operativo Anual 2019 (POA).

La atención e información que se brinde a él o la demandante, será siempre acorde con la transparencia, la claridad en la exposición, la equidad, sin favoritismo de ninguna índole ni discriminación por motivos de género, edad, preferencia sexual, origen étnico o religión.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

Por las circunstancias de COVID-19 Se tomaran las medidas necesarias de la contingencia sanitaria por lo que esta Acción Social realizará operación vía telefónica al 5862-3150 Ext 1508 donde proporcionará la línea de whatsapp 554615 5625 oficial o directamente enviar mensaje a este mismo número, iniciando con el texto de MISIÓN DISCAPACIDAD.

1. La/él peticionario de acuerdo enviarán su solicitud a la alcaldía de Milpa Alta a través de esta aplicación, detallará los datos (**Misión Discapacidad nombre completo, Edad, Tipo de discapacidad, domicilio, tutor (en su caso) y fotos de la documentación solicitada**) después de la convocatoria; serán enviados directamente en la Subdirección de Programas Sociales, y/o J.U.D. de Ejecución de Programas Sociales, quienes recibirán los mensajes de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas. A partir del mes de mayo. De concluir con la solicitudes a completando el número de beneficiarios, incluidos los de listas de espera del año pasado, se regresara una llamada telefónica para realizar el estudio socioeconómico, se asignará a una trabajadora social quien verificará la condición de vulnerabilidad económica y social mediante el levantamiento de una cédula de estudio socioeconómico. Si el beneficiario cumple con los requisitos establecidos se le informará de manera inmediata y se le indicará el día en que tendrá a concluir el trámite y sus formas. La/el beneficiario no deberá contar con otro apoyo igual o similar.

2. determinada la selección de la población una vez de tener a los 150 beneficiarios de la acción, se hará el listo del pago de nómina para la entrega de este apoyo económico.

3. Se realizará la visita domiciliaria para entrega del apoyo económico, donde firmara de recibido y entregara la documentación solicitada. Este paso se confirmara con antelación vía telefónica, para encontrar al beneficiario en su domicilio. El personal operativo de la alcaldía tomara las medidas higiénicas correspondientes a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes para respetar la sana distancia y el contacto físico durante la entrega del apoyo económico. De ser necesario se utilizara la intervención del programa Construyendo Ciudadanía debido a los riesgos de la pandemia.

La atención e información que se brinde a él o la demandante, será siempre acorde con la transparencia, la claridad en la exposición, la equidad, sin favoritismo de ninguna índole ni discriminación por motivos de género, edad, preferencia sexual, origen étnico o religión. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, y de incumplimiento a lo estipulado en estas reglas de operación, cuyo domicilio se encuentra en Av. Tlaxcoaque N° 8 Edificio “Juana de Arco” colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090.

13. DIFUSIÓN

La Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales dará a conocer sus requisitos y procedimientos de acceso a partir de la publicación de los lineamientos de Operación conforme a lo establecido de la ley de Desarrollo Social a través de los estrados, Coordinaciones en Enlace Territorial y a través de los órganos de difusión de la Alcaldía que son carteles, volantes, y página <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. De acuerdo al Artículo 38 de la ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, todos los medios de difusión deberán llevar impreso la siguiente leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS IDENTIFICADAS

La Población Beneficiaria que ingresa a la Acción Social “Misión Personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales” La Población Beneficiaria de los programas sociales deberán ser publicado antes del último día de la primera quincena del mes de marzo del 2021 ante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO). El manejo de los datos personales que se recaben de los participantes o beneficiarios, se realizará conforme lo establecido por Ley de Protección Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración deberán publicar en la Gaceta Oficial y en el Sistema, a más tardar el día hábil de la primera quincena del mes de marzo de cada año, una versión pública del padrón de beneficiarios de los programas sociales que tengan a su cargo con **nombres, edad, sexo, unidad territorial y delegación**, en el formato que al efecto expida el Consejo de Evaluación. Como lo establece el Artículo 34 de la ley de desarrollo social; 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, tomando en cuenta si aplica para dichos lineamientos de acuerdo a las leyes con antelación mencionadas. Se mantendrá impresa para consulta directa, en la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales. También se mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en la página de la alcaldía www.milpaalta.cdmx.org.mx.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega del bien determinado en los Lineamientos de Operación de la Acción Social “**Misión Personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales**” o algún otro aspecto vinculado al mismo, podrán ser presentadas por los beneficiarios o tutores y la población en general, mediante los canales institucionales establecidos y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía (CESAC) en Milpa Alta, ubicada en Andador Sonora, Esq. Constitución s/n, Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006; en la Contraloría Interna de la Alcaldía Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta o dirigirse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1513; y/o en la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía, en la Contraloría Interna, en el plazo que está le establezca y que no deberá de exceder 36 horas, a partir de su solicitud. En el caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México

15.1 Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página delegacional: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución de la acción, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello. En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

16. Evaluación y monitoreo

De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Jefatura Departamental de Ejecución de Programas Sociales.

Matriz de Indicadores de Resultados de Acciones Sociales.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Unidad Responsable	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Las Personas con discapacidad en condiciones de vulnerabilidad, que habitan en Milpa Alta	Porcentaje de atención del programa población con discapacidad en condiciones de vulnerabilidad	$(\text{Total de población atendida} / \text{número de Personas con discapacidad} * \text{en la Alcaldía Milpa Alta}) * 100$	Personas	El tiempo de duración de la acción social	Subdirección de programas Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales.	150 beneficiarios	Estimaciones del CONEVAL con base en el INEGI 2014
Componentes	Integración de Padrones y encuestas	Encuesta de satisfacción	$(\text{Total de respuestas positivas} / \text{total de encuestas aplicadas}) * 100$	Personas	El tiempo de duración de la acción social	Subdirección de programas Sociales y la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Soc.	150 beneficiarios	Reportes de la Subdirección

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación, de la acción social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: La presente Acción Social entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de abril del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA.